

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - intervención de Fondos de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
 oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Jueves 5 de Septiembre de 1946

N.º 200

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
PRECIOS.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas por pago adelantado.
 c) Rescantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De máximo interés para las empresas, entidades o organismos, sobre la distribución de colecciones de cupones para el racionamiento suplementario de pan

A los efectos previstos en la norma 4.ª, de la Circular n.º 182 de esta Delegación Provincial, se hace saber a las Empresas, Entidades u Organismos, a quienes pudieran corresponder los beneficios de «racionamiento suplementario de pan», previstos en la orden de 9 del próximo pasado mes de Agosto, que las colecciones de cupones para el disfrute de tales beneficios, serán distribuidas por esta Delegación en los días y para las que se citan a continuación:

Día 5. Ramo de la Construcción, Talleres Mecánicos, de Electricidad, Bancos, Almacenes de Coloniales, Ramo de la Alimentación, Peluqueros, Zapaterías, Obreros en Paro, Entidades Benéficas, Organismos Oficiales y Porteras.

Día 6. Por la mañana: El resto de las Empresas no comprendidas en los apartados anteriores.

Día 6. Por la tarde: Todas las Empresas, Entidades u Organismos, que no hubiesen presentado el apéndice de «artículos primados» del 20 al 24 de Agosto próximo pasado.

Esta distribución se llevará a efecto en las Oficinas de la Calle del Carmen núm. 10, y de nueve y media a una y media, por la mañana y de cuatro y media a ocho y media por la tarde. Las personas que representen a cada Empresa, deberán ir provistas de la credencial que así les autorice para esta misión y así mismo, el apéndice de «altas y bajas», debidamente sellado por estas Oficinas, que presentaron en el pasado mes de Agosto.

Las Empresas, Entidades u Organismos que no hubiesen presentado el apéndice de Agosto, deberán hacerlo en el momento de recoger las «colecciones de cupones», presentando también el padrón correspondiente a los beneficiarios que disfrutaron del régimen de «artículos primados» en el mes de Agosto.

Las Empresas, Entidades u Organismos, deberán distribuir las «colecciones» para el racionamiento suplementario de pan, entre sus beneficiarios, en un plazo de 24 horas, siguientes al momento de hacerse cargo de ellas, debiendo observar en su entrega cuantos preceptos se regularon para ello en la Circular n.º 182 y muy especialmente en lo que a su apartado 5.º se refiere. Así mismo recomendarán a su personal la necesidad de que acudan inmediatamente a las panaderías donde tienen inscritas sus «colecciones de cupones» de régimen normal, para inscribir

éstas del «racionamiento suplementario, requisito que deben cumplir antes del día 10 de los corrientes.

Se recuerda nuevamente a las Empresas, Entidades u Organismos, y en general al público, que no tienen derecho a estos beneficios nada más que los obreros y subalternos, con sus familiares que figuren incluidos en la Cartilla del Seguro de Enfermedad de los mismos, debiendo excluir el resto de ellos que pudieran figurar ya incluido, de cuyo trámite se hace responsable directamente a las Empresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Septiembre de 1946.

El Gobernador civil Delegado,
 2873 Carlos Arias Navarro

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 76

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Riaño, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Riaño, como zona infecta el pueblo de Anciles y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en prác-

tica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León 29 de Agosto de 1946.
2849 El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 77

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villagatón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villagatón, como zona infecta los pueblos de Villagatón, Requejo, Culebros y Brañuelas y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Agosto de 1946.
2850 El Gobernador civil
Carlos Arias Navarro

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de extracción de desprendimientos y reparación de las obras de fábrica en los kilómetros 1 al 48 de la carretera de La Magdalena a Belmonte, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Victorino Fernández San Martín, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Los Barrios de Luna y Soto y Amio, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 2 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2854

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Leon, representado por el Procurador D. Nicanor López Fernández, contra D. Emiliano Barrera Prieto, mayor de edad, casado y vecino de Santas Martas, declarado en rebeldía, sobre pago de cien mil ochocientos cuarenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, se embargaron, con fecha veintinueve de Marzo pasado, como de la pertenencia del ejecutado, los bienes que a continuación se describe, los cuales, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados. Dichos bienes son los siguientes:

1.º Una casa almacén, en el barrio de la Estación del pueblo y Ayuntamiento de Santas Martas, situado en la carretera denominada «El Muelle de la Estación», sin número, de una superficie de 2.720 metros cuadrados, componiéndose de una construcción de planta baja solamente destinada a vivienda; otra construcción también de planta baja destinada a almacén y además otras dos construcciones destinadas, una a cocina de horno y la otra a pajar. Linda: por el frente, con la carretera del Muelle de la Estación; derecha entrando, calle de Vicente Santos; izquierda, casa de Pablo Santamarta y espalda, tierra de Emiliano Rodríguez. Tasada en cien veinticinco mil pesetas.

2.º Una tierra centenal, en término de Santas Martas, en el barrio de la Estación, al sitio denominado Prados. Tiene una medida superficial de treinta y cuatro áreas y linda: Este, finca de Ramiro Castro; Sur, Julio Cirueros; Oeste, Benito Flórez y Norte, vía férrea del Norte, a la que tiene una línea de cuarenta y cinco metros. En esta finca existe un edificio que se compone de planta baja solamente, destinada a almacén, ocupando la superficie cubierta 842 metros cuadrados con 40 decímetros también cuadrados, quedando de solar sin edificar el resto de la superficie de la finca. Tasada en cien mil pesetas.

Importan en total los bienes que se subastan la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de Octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitado-

res que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

2848 Núm. 460.—127,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario 269-946 por robo de un caballo a Licerio Feo, vecino de Roderos.

Semoviente sustraído

Un caballo, de unas 6 cuartas de alzada, pelo rojo, de unos 15 años, cola y crin largas, herrado de las cuatro extremidades.

León, 29 de Agosto de 1946.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2842

Requisitoria

Severiano Isidoro Fernández Barral, hijo de Ventura y de Juana, natural de Santa Lucía de Gordón, provincia de León, de 31 años de edad, y con último domicilio en Linares del Puerto, provincia de Oviedo, estado soltero y profesión minero, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Caballería, don Pedro Gómez Gallego, Juez Instructor de la Agrupación de Batallones de Soldados Trabajadores de la II Región Militar de Lora del Río (Sevilla), a los fines de prestar declaración en información sumaria que por la falta grave de evasión le instruyo, advirtiéndole que, caso de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Lora del Río, (Sevilla), 27 de Agosto de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Pedro Gómez Gallego. 2835

ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 del pasado mes de Agosto, se extraviaron 14 chivos del pueblo de Castroponce (Valladolid). Su dueño Eutiquio Pascual, en el citado pueblo,

2879 Núm. 464.—7,50 ptas.